



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA CHILENA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 634

REF: El Memorándum N° 1239, de fecha 14/12/2023, de la Alcaldía.-

PUERTO WILLIAMS; 21 DIC 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 05/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 909, de fecha 18/12/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que nombra como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz;
- El Decreto Alcaldicio N° 590, de fecha 04/12/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba Convenio de Transferencia;
- El Memorándum N° 260, de fecha 13/12/2023, de la Dirección de Secplan; y,
- El Memorándum N° 1239, de fecha 14/12/2023, de la Alcaldía.

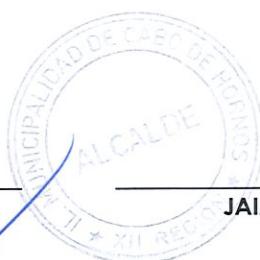
**D E C R E T O :**

- 1º **SE APRUEBA**, en todas sus partes, las Bases Técnicas de la Licitación Pública denominada Adquisición de Insumos para Proyecto "Comprendiendo la Electricidad", Puerto Williams", por el monto de \$6.939.123.- (seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veinte y tres pesos), de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**. Una copia de las Bases, pasará a formar parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIÉN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



SERGIO SOTO CRUZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

POG/ssc.

Distribución:

Distribución:

1. Directora Secplan;
2. Departamento de Desarrollo Comunitario;
3. Dirección de Obras Municipales;
4. Dirección de Administración y Finanzas;
5. Adquisiciones;
6. Dirección de Control;
7. Alcaldía;
8. Secretaría Municipal;
9. Archivo Oficina de Partes.-

Puerto Williams, 14 de diciembre de 2023

## MEMORANDUM N°1239

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
DON SERGIO SOTO CRUZ

Junto con saludar muy cordialmente, se Ordena Decretar las bases técnicas de la licitación pública "Adquisición de Insumos para Proyecto Comprendiendo la Electricidad, Puerto Williams, por un monto de \$6.939.123.- (seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos), en el marco del proyecto, FNDR 2023 de carácter social denominado Comprendiendo la Electricidad.

Conforme a lo indicado en el Memorándum N°260 de la Directora de Secplan que se adjunta al presente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;



  
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

PFA/egv

DISTRIBUCIÓN:

- SECMUN
- ALCALDÍA

Puerto Williams, 13 de diciembre de 2023

## **MEMORANDUM N°260**

**A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**

*✓*

**DE: DIRECTORA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a Ud., **autorizar y decretar las Bases Técnicas de la licitación pública** denominada "**Adquisición de Insumos para Proyecto Comprendiendo la Electricidad, Puerto Williams**", por el monto de \$6.939.123.- (seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veinte y tres pesos), conforme al Decreto Alcaldicio N°590 de fecha 04 de diciembre de 2023 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2023 Iniciativa Fondo Concursable del Fondo Social 8% denominada "Comprendiendo la Electricidad", suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

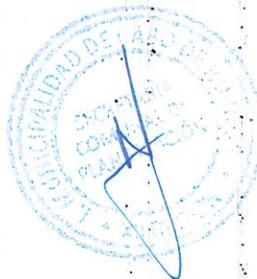
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;

  
**JOHANNA CÁRDENAS VARGAS  
SECPLAN**

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Alcaldía  
- SECPLAN



República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Secretaría Comunal de Planificación



## BASES TÉCNICAS

**LICITACIÓN** : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO  
“COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD”, PUERTO WILLIAMS  
**MANDANTE** : Ilustre Municipalidad De Cabo De Hornos  
**UNIDAD TÉCNICA** : Departamento de Desarrollo Comunitario

### 1.- GENERALIDADES.

Las presentes bases técnicas se refieren a la adquisición de insumos para la ejecución del proyecto “Comprendiendo la Electricidad”, financiado por el fondo concursable de carácter social FNDR 8%, de parte de un proveedor quien ofertará los bienes mencionados en las presentes bases, teniendo en cuenta y asumiendo cualquier costo u otro inconveniente que se suscite a fin de cumplir con la entrega de los productos.

Los costos antes mencionados y cualquier otro que se pudiera presentar durante la adquisición serán de exclusiva responsabilidad del oferente considerando especialmente el transporte **hasta la ciudad de Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos**.

### 2.- MARCO REGULATORIO.

La contratación del oferente o empresa se hará a través de licitación pública en el portal Mercado Público. Los oferentes interesados en participar en esta licitación deberán efectuar sus ofertas a través del portal Mercado Público, considerando para el efecto del análisis de las ofertas solo apertura electrónica.

La adjudicación será sin intereses ni reajustes de ningún tipo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

### 3.- DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

La licitación a la que se refiere las presentes Bases Técnicas se regirán y estarán compuestas por:

- Las presentes Bases Técnicas.
- Anexo 1: Identificación del proponente.
- Anexo 2: Declaración jurada simple.
- Anexo 3: Oferta económica y plazo de entrega.
- Anexo 4: Acreditación Programa de Integridad.

### 4.- PERFIL OFERENTE.

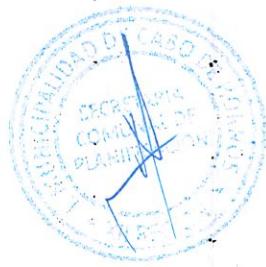
El oferente que entregue la totalidad de los antecedentes y **en su oferta considere la totalidad de los productos de acuerdo a lo solicitado**, será evaluado y aquel que satisfaga de mejor forma con el perfil requerido por el municipio será el adjudicatario. Los criterios de evaluación serán aquellos señalados en estos términos.

Efectuada la aprobación por parte de la Municipalidad, se adjudicará la propuesta al oferente seleccionado, lo que hará mediante Decreto Alcaldicio que le será





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Secretaría Comunal de Planificación



entregado al oferente adjudicatario e informando a los restantes participantes del proceso por medio del Portal Mercado Público.

## 5.- DE LA OFERTA

La entrega de los antecedentes relativos a las ofertas deberá efectuarse a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 6.- DE LOS ARTÍCULOS A ADQUIRIR

INSUMOS	CANTIDAD
TERCIADO ESTRUCTURAL de 12 MM 1.50x 1.50	8
CONDUIT PVC 16 MM	24
ABRAZADERA PVC 16 MM (100 UNIDADES)	2
ALAMBRE COBRE AISLADO (H07V-U) 2.5 MM X 100 MTS ROJO	1
ALAMBRE COBRE AISLADO (H07V-U) 2.5 MM X 100 MTS VERDE	1
ALAMBRE COBRE AISLADO (H07V-U) 2.5 MM X 100 MTS BLANCO	1
ALAMBRE COBRE AISLADO (H07V-U) 1.5 MM X 100 MTS ROJO	2
ALAMBRE COBRE AISLADO (H07V-U) 1.5 MM X 100 MTS VERDE	30
ALAMBRE COBRE AISLADO (H07V-U) 1.5 MM X 100 MTS BLANCO	18
INTERRUPTOR DIFERENCIAL DE 24 A	8
AUTOMATICO DE 16 A	10
AUTOMATICO DE 10 A	10
CURVAS PARA CONDUIT 16 MM	80
SALIDA PARA CAJA DE PVC 16 MM	50
TAPA CIEGA	25
TORNILLO YESO CARTON DE 6X1 250 UNIDADES	3
ESTAÑO 1 M	16
CINTA AISLADORA	16
CINTA AISLADORA	16
INTERRUPTOR SIMPLE DE 16 A	8
INTERRUPTOR DOBLE DE 16 A	8
EQUIPO LED 1 X 18 W	8
INTERRUPTOR 9/24	8
ENCHUFE SIMPLE	8
ENCHUFE DOBLE	8
TABLERO ELECTRICO SOBRE PUESTO 6 MODULOS	8
CONECTORES PARA CABLES E4	2
CAJA DE DERIVACIÓN EMBUTIDA	30
CAJA DE DERIVACIÓN SOBREPUESTA	38
MOLDURA 20X10 MM 2M	16
LED CIRCULAR	24
SET DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS 68 PIEZAS APP	17
MULTITESTER Y AMPERIMETRO DE TENAZA	16
DETECTOR DE VOLTAJE	16
CAUTIN ELECTRICO	16
CRIMPEADORE PELACABLE	16
CURVAS PLANA 90° PARA MOLDURA 20X10	32
ALARGADOR PROFESIONAL 4 TOMAS 3 MTS 16A	3
CORDON 3X2.5 MM	32
ENCHUFE MACHO VOLANTE 2 P+T, 10 A	8
LENTE DE SEGURIDAD	16
GUANTES DE SEGURIDAD	17
CHALECO CON CINTA REFLECTANTE	16

BASES TÉCNICAS  
Adquisición de insumos para proyecto "Comprendiendo la Electricidad", Puerto Williams





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Secretaría Comunal de Planificación



## 7.- DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

El plazo de entrega comenzará a regir a contar del día hábil siguiente de la aceptación de la orden de compra, dejando establecido el compromiso adquirido de acuerdo a la oferta presentada, con un plazo máximo de **30 días corridos**.

En caso que el oferente adjudicado hubiere **ofertado un plazo menor**, será éste el vigente para efectos de la entrega.

## 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La comisión calificará las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas de los oferentes que ofrezcan la totalidad de los productos requeridos o aquellos que sean similares y cumplan con los rasgos solicitados según el siguiente detalle:

1	Oferta económica	57%
2	Plazo de entrega	40%
3	Programa de Integridad	3%

### X1, Oferta económica.

X1=  $((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) \times 100$

### X2, Plazo de entrega (expresado en días corridos)

Plazo entrega	Puntaje
05 - 10 días	100 puntos
11 - 20 días	50 puntos
21 - 30 días	25 puntos
31 o más días	0 puntos

### X3, Programa de Integridad

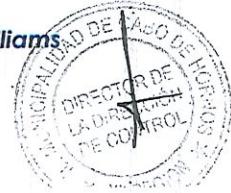
Descripción	Puntaje
El oferente cuenta con programa de integridad conocido y difundido por su personal.	100 puntos
El oferente no cuenta con programa de integridad conocido y difundido por su personal.	0 puntos

En cada caso, la mejor oferta en cada criterio recibirá la nota máxima, y luego en orden descendente, proporcionalmente hasta la última oferta.

Efectuada la aprobación por parte de la Municipalidad, la adjudicación de la Propuesta se efectuará, publicándose el Decreto de Adjudicación respectivo en el Portal Mercado Público, sin considerar indemnización alguna para aquellos oferentes no favorecidos.

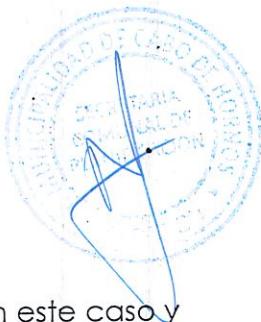
## 9.- ADJUDICACIÓN.

El Alcalde podrá rechazar todas o algunas de las ofertas, de acuerdo a lo sancionado con la Comisión Evaluadora, con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar desierta la propuesta para la





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
Secretaría Comunal de Planificación



obra o proyecto respectivo, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta. En tal evento, se efectuará una nueva licitación conforme a lo dispuesto en estas Bases.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), informando allí las razones del atraso.

#### **10.- PRESUPUESTO DISPONIBLE.**

El presupuesto total disponible es de **\$6.939.132.-** (seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos), IVA incluido. Conforme al Decreto Alcaldicio N°590 de fecha 04 de diciembre de 2023 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2023 Iniciativa Fondo Concursable del Fondo Social 8% denominado "Comprendiendo la Electricidad", suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

#### **11.- DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los gastos producidos por concepto de esta licitación deberán imputarse a la cuenta presupuestaria 114.05 de Administración de Fondos del Presupuesto Municipal 2023.

#### **12.- DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del reglamento de la ley 19.886 (Ley de Compra), es decir, mediante la emisión de la orden de compra y a la aceptación de esta, por parte del proveedor.

#### **13.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

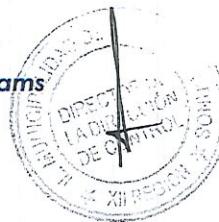
El oferente deberá entregar la totalidad de lo solicitado en las presentes Bases Técnicas, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, calle O'Higgins N°189, ciudad de Puerto Williams.

#### **14.- ESTADO DE PAGO Y FACTURACIÓN**

Para la presentación del Estado de Pago el proveedor deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N°69.254.400-5.
- Acta de entrega emitida por el Departamento de Desarrollo Comunitario, que acredita la recepción conforme de la totalidad de los productos requeridos.

Una vez aprobado el estado de pago por el Mandante, a través de la Unidad Técnica, el proveedor deberá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado.





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
**Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**  
Secretaría Comunal de Planificación

Aprobado el estado de pago respectivo por del Departamento de Educación Municipal, la Municipalidad en virtud del artículo 79 bis del reglamento de la ley N° 19.886, pagará en un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.

No se pagará ningún servicio que no haya sido efectivamente prestado. Se hace presente que la Municipalidad puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3º de la ley N° 19.983.

El estado de pago se realizará una vez estén todos los productos entregados y recepcionados dentro del plazo ofertado.

#### 15.- MULTAS

Si la entrega se realiza con posterioridad al plazo ofertado por el adjudicatario, se aplicaran multas equivalentes al **1 por mil del monto neto contratado**, por cada día de retraso y se deducirá preferentemente del estado de pago.

La aplicación de la multa será notificada por escrito al proveedor y se entenderá notificado de ella al día hábil siguiente de dicha anotación.

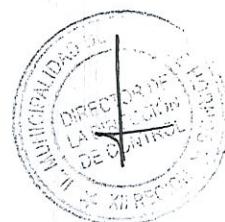
El proveedor podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, apelando en subsidio para ante el alcalde.

Resueltos los recursos, confirmando la multa, o vencido el plazo para su interposición, el alcalde quedará facultado para cobrar la multa mediante decreto fundado, remitiéndole copia de ella al adjudicatario.

**JOHANNA CARDENAS VARGAS**  
**SECPLAN**

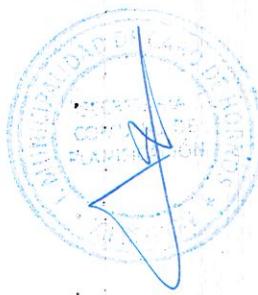
#### BASES TÉCNICAS

Adquisición de insumos para proyecto "Comprendiendo la Electricidad", Puerto Williams





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Secretaría Comunal de Planificación



**ANEXO N°1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD,**  
**PUERTO WILLIAMS”**

<b>PRESENTACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA</b>	
PROPIEDAD PÚBLICA ID N°	
NOMBRE PERSONA NATURAL O JURÍDICA	
RUT	
DOMICILIO	
CIUDAD	
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	
E-MAIL	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	
E-MAIL	

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**

En Puerto Williams, \_\_\_\_\_ 2023.-

**ANEXOS**  
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD, PUERTO WILLIAMS”





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Secretaría Comunal de Planificación



**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES**  
**TECNICAS Y ANEXOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD,  
PUERTO WILLIAMS”**

**EL OFERENTE**

---

Declara,

1. **Conocer y aceptar las bases de la contratación, los anexos, las aclaraciones a las mismas y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.**
2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado la concordancia entre sí.
3. Que los antecedentes presentados en la oferta son veraces y exactos.
4. **Conocer la ubicación de la ciudad de Puerto Williams en relación a la distancia y conexión marítima y aérea desde la ciudad de Punta Arenas.**
5. Estar conforme con las condiciones generales de la contratación.
6. No ser empresa en la que participe algún funcionario directivo de la municipalidad mediante contrato o sociedad.
7. No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en el Artículo 4 de la Ley 19.886.
8. No haber sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, requisito previsto en el artículo 4o inciso 1o de la Ley N°19.886.
9. No presentar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

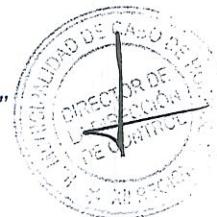
---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**

En Puerto Williams, \_\_\_\_\_ 2023.-

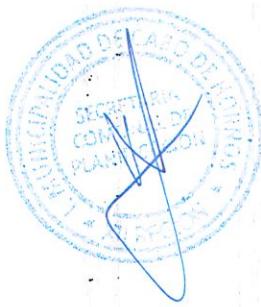
**ANEXOS**

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD, PUERTO WILLIAMS”





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Secretaría Comunal de Planificación



**ANEXO N°3**  
**OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD,**  
**PUERTO WILLIAMS”**

**Formato tipo:**

ITEM	VALOR
Especificar cada insumo solicitado en Bases Técnicas	
<b>VALOR NETO</b>	
<b>IVA 19%</b>	
<b>TOTAL</b>	

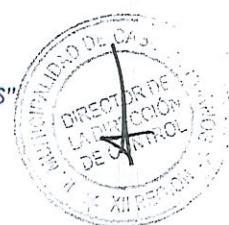
**Plazo de Entrega expresado en días corridos:**

---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**

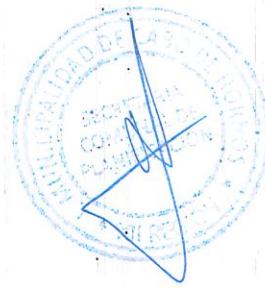
En Puerto Williams, \_\_\_\_\_ 2023.-

**ANEXOS**  
**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD, PUERTO WILLIAMS”**





República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Secretaría Comunal de Planificación



ANEXO N°4  
PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA  
**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD,  
PUERTO WILLIAMS”**

El oferente deberá acreditar que posee Programa de Integridad conocido y difundido por su personal.

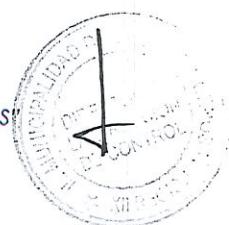
---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**

En Puerto Williams, \_\_\_\_\_ 2023.-

**ANEXOS**

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD, PUERTO WILLIAMS”



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 590-**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- FONDO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL FNDR 2023. INICIATIVA FONDO CONCURSABLE DEL FONDO SOCIAL 8% FNDR, DENOMINADO "COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD" SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, POR UN MONTO DE \$ 8.823.437.-

**Puerto Williams; 04 de diciembre de 2023.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Convenio de Transferencia de Recursos- Fondo Concursable 2023 – Actividades Sociales FNDR 2023. Iniciativa de carácter social denominado "COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD", suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 03 de noviembre de 2023;
- La Resolución Exenta (DPIR)N° 651, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- El Memorándum N° 433, de fecha 01/12/2023 del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- El Memorándum N° 1201, de fecha 04/12/2023 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

**D E C R E T O**

**1º APRUÉBASE**, por este acto, el Convenio de Transferencia de Recursos – Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2023 suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 03 de noviembre de 2023, para concretar la transferencia de \$ 8.823.437. (Ocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos); que financiará la Iniciativa Cultural denominado "COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD", aprobado por Resolución Exenta N° 651, de fecha 03/11/2023, cuyo texto se entiende incorporado en este Decreto Alcaldicio.

**2º IMPÚTASE**, el gasto de los fondos que trata el presente convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente al Presupuesto Municipal 2023.

**3º RÍNDASE**, mediante cuenta documentada, una vez ejecutado el convenio, en cuestión, al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.**

  
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

Adj: Convenio de Transferencia de Recursos – Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2023. Iniciativa Social denominado "COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD" suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 03 de noviembre de 2023.

PFA/LSP/ POG/lsp

Distribución:

1. Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Departamento de Cultura
6. Alcaldía
7. Control
8. Secretaría de Planificación Municipal
9. Archivo Oficina de Partes

Puerto Williams, 04 de diciembre 2023.

## MEMORÁNDUM N°1201

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

A : SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
DON LUCIÁNO SAAVEDRA

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted Decretar CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, pertenecientes a fondos concursables de carácter social.

Se adjunta convenio de Decreto Exenta (DPIR) N° 651 y convenio de transferencia de recursos pertenecientes al fondo concursable "Comprendiendo la electricidad".

Resolución Exenta (DPIR) N° 650 y convenio de trasferencia de recursos pertenecientes al fondo concursable "Nutriendo y Fortaleciendo a nuestros adultos mayores".

Conforme a los antecedentes del memorándum N° 433 de la Jefa de Departamento de Desarrollo Comunitario.

Sin otro particular, me despido atentamente.



PFA/vac.  
Distribución:

1. SECMUN
2. ALCALDÍA

Puerto Williams, 01 de diciembre 2023

MEMORANDUM N°433

A: ALCALDE COMUNA CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: JEFA DEPARTAMENTO DESARROLLO COMUNITARIO  
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

*Recibo ok  
para punto*

Junto con saludar por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar favor instruir a quien corresponda la confección de decretos alcaldíos, correspondiente al convenio de Transferencia de recursos Gobierno Regional Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. Pertenecientes a fondos concursables de carácter social.

Se adjunta lo siguiente:

- ✓ Resolución EX. (DPIR) N°651 y convenio de Transferencia de Recurso perteneciente al fondo concursable "Comprendiendo la electricidad".
- ✓ Resolución EX. (DPIR) N°650 y convenio de Transferencia de Recurso perteneciente al fondo concursable "Nutriendo y Fortaleciendo a nuestros adultos mayores"

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Distribución:  
1. Alcaldía  
2. DC (2)

RESOLUCION EX. (DPIR) N° 651

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia ID  
860, Fondo de Actividades de Carácter  
Social FNDR 2023 - ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE  
HORNOS.

PUNTA ARENAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. La Resolución N°16, de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El D.F.L. N°1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
6. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Resolución N°30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
8. La Ley N°21.516, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023;
9. La Resolución TR N°31 de fecha 22.03.2023, que aprueba Bases Fondos Concursables con cargo al FNDR 8% 2023, publicada con fecha 09.05.2023, según consta en Certificado emitido por la Coordinadora de Transformación Digital del GORE Magallanes;
10. La Circular N°20 de fecha 11.08.2023 del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital;
11. El Oficio Ord. N°3303 de fecha 05.10.2023 de la Directora de Presupuestos que responde oficio que indica, sobre disposiciones de la Circular N°20;
12. El OF. Ord. N°1260/2023 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa la aprobación de las iniciativas técnicamente elegibles según bases para los Fondos Concursables con cargo al FNDR 8% 2023 y de acuerdo a la comisión evaluadora, en consideración a que cada una ellas ponderan con nota mínima para su financiamiento;
13. La carta s/n de "Entidad Ejecutora" que solicita comenzar la iniciativa con fecha que les permita ejecutar las actividades y el cumplimiento de los objetivos;
14. El OF. Ord. N°1523 de fecha 03.11.2023, del Sr. Gobernador Regional, que autoriza periodo de ejecución solicitado;
15. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, el presupuesto de cada Región se asignaba mediante capítulos en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que permitía aplicar directamente una ejecución presupuestaria de manera inmediata
2. Que, la ya mencionada Ley Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, en línea con las nuevas normativas que reconocen y profundizan la nueva institucionalidad regional, especialmente a través de la Ley N° 21.073, creó un nuevo programa presupuestario en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene los montos globales del gasto para el funcionamiento y la inversión regional para todos los Gobiernos Regionales del país, no existiendo una desagregación presupuestaria por cada Gobierno Regional que permita aplicar un gasto presupuestario directo;

3. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N°3.1 común para todos los Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidad des, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro".
5. Que, por documento citado en el visto N°11 de la presente resolución, la Dirección de Presupuesto aclara si las disposiciones de la Circular N°20/2023 del Ministerio de Hacienda aplican igualmente a las iniciativas postuladas y aprobadas técnicamente, con la suscripción de convenios pendientes, señalando que a juicio de esa Dirección, las directrices establecidas en la Circular N°20 rigen in actum y que para determinar el alcance de aplicación de las referidas instrucciones y que sea consistente con los derechos adquiridos de los particulares, esa Dirección sostiene que no son aplicables a los procesos en curso, entendiendo por esto aquellos respecto de los que se dieron a conocer las bases mediante su publicación, que es el momento en que se da inicio formalmente al procedimiento administrativo. Señala, que si ya fueron publicadas las bases de los procedimientos concursales a los que hace referencia el señor Gobernador no se requeriría iniciar un nuevo procedimiento, bastando, por lo tanto, con la firma de los convenios respectivos.
6. Que, las Bases de Fondos Concursables con cargo al 8% FNDR 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena se encuentran publicadas con fecha 09.05.2023, en la página WWW.GOREMAGALLANES.CL. de este Servicio de GORE.
7. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, solicitó financiar con cargo al FNDR 8% 2023, para la iniciativa Comprendiendo la electricidad.
8. El OF. Ord. N°1260/2023 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional informa la aprobación de las iniciativas técnicamente elegibles según bases para los Fondos Concursables con cargo al FNDR 8% 2023 y de acuerdo a la comisión evaluadora, en consideración a que cada una ellas ponderan con nota mínima para su financiamiento;
9. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la Glosa 03, N°3.1 de la Ley de Presupuesto 2023;
10. Que, en virtud de lo anterior;

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, documento que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

**"FONDO CONCURSABLE 2023 – ACTIVIDADES SOCIALES"**

En Punta Arenas, 03 de Noviembre de 2023, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES ANÓN**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad RUT 13.267.954-1 ambos domiciliados en calle O'HIGGINS N° 189, Comuna de **CABO DE HORNOS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogás, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro".
3. El OF. ORD. N°1260 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de FONDO CONCURSABLE para el año 2023, del Fondo Social 8% FNDR;
4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado ID 860: "**COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD**" por un monto de **\$8.823.437- (ocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**.
5. Que, la iniciativa cuenta con una dotación de 1 honorario a contratar para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
6. Que, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**", se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados por el otorgante, lo que consta en certificado de fecha 31.10.2023, emitido por este Servicio.
7. Que, la "Entidad Ejecutora" cumple con la obligación íntegra establecida en la Ley N° 19862.
8. Que, por carta, la "Entidad Ejecutora" solicita iniciar las actividades con esta fecha hasta el 31.12.2023, teniendo a la vista los fundamentos expuestos, este Servicio ha autorizado lo requerido.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social ID 860, denominada: "**COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa social señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La iniciativa a financiar se realizará hasta el 31 de diciembre del 2023.
2. El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas, será según lo indica el Manual de Procedimiento.
3. Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

**TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de **\$8.823.437- (ocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**, que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01; Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 200, Fondo 03 "Municipalidades - Actividades Sociales", Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	\$546.000.-
Gastos de Operación	\$8.157.437.-
Gastos de Difusión	\$120.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$8.823.437.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

**CUARTO: DEL PRESUPUESTO**

1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respectivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

**QUINTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
  - c) Los recursos que involucre la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuéntas de los gastos efectuados.

**SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora", deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución de la iniciativa y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.

3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de Repùblica y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### **SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subítulo 24 de los Fondos FNDR 8%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

#### **DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma por las partes, quedando en poder del "Gobierno Regional" y en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la Institución consta en Decreto N° 250 de fecha 28.06.2021 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

— *Fin de la transcripción* —

2. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa social, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPÚTESE**, el presente convenio de transferencia a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 200, Fondo 03, "Municipalidades - Actividades Sociales" Presupuesto año 2023.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



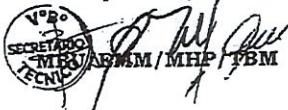
SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL



MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
2. División Presupuesto e Inversión Regional.
3. Carpeta Proyecto (860)





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

“FONDO CONCURSABLE 2023 – ACTIVIDADES SOCIALES”

03 NOV 2023

En Punta Arenas, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES ANÓN**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad RUT 13.267.954-1 ambos domiciliados en calle O’HIGGINS N° 189, Comuna de **CABO DE HORNOS**, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro”.
3. El OF. ORD. N°1260 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de FONDO CONCURSABLE para el año 2023, del Fondo Social 8% FNDR;
4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado ID 860: **“COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD”** por un monto de **\$8.823.437- (ocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**.
5. Que, la iniciativa cuenta con una dotación de 1 honorario a contratar para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
6. Que, la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS”**, se encuentra al dia en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados por el otorgante, lo que consta en certificado de fecha 31.10.2023, emitido por este Servicio.
7. Que, la “Entidad Ejecutora” cumple con la obligación íntegra establecida en la Ley N° 19862.
8. Que, por carta, la “Entidad Ejecutora” solicita iniciar las actividades con esta fecha hasta el 31.12.2023, teniendo a la vista los fundamentos expuestos, este Servicio ha autorizado lo requerido.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora”, el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa social ID 860, denominada: **“COMPRENDIENDO LA ELECTRICIDAD”**, la “Entidad Ejecutora” velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La “Entidad Ejecutora” se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa social señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

#### SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará hasta el 31 de diciembre del 2023.
2. El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas, será según lo indica el Manual de Procedimiento.
3. Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

#### TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma de \$8.823.437- (ocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos), que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 200, Fondo 03 "Municipalidades - Actividades Sociales", Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	\$546.000.-
Gastos de Operación	\$8.157.437.-
Gastos de Difusión	\$120.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$8.823.437.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

#### CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respectivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

#### QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
  - c) Los recursos que involucre la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora", deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución de la iniciativa y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieron de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provechados del Subítulo 24 de los Fondos FNDR 8%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primeña, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma por las partes, quedando en poder del "Gobierno Regional" y en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la Institución consta en Decreto N° 250 de fecha 28.06.2021 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.



**JAIME**

**PATRICIO**

**FERNANDEZ**

**ALARCON**

Firmado

digitalmente por

JAIME PATRICIO

FERNANDEZ

ALARCON

JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS